

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-028

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR EL PLAN
SECTORIAL PARA LA DELIMITACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA RESERVA NATURAL
PLAYA GRANDE EL PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE DORADO**

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo VI, Sección 19, establece, entre otras cosas, que “será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”. Esta Administración ha cumplido con este mandato constitucional mediante el establecimiento de un plan de desarrollo sustentable que asegura el uso prudente de los terrenos, fomenta la conservación de los recursos naturales y respeta el medio ambiente mediante la implementación de estrategias de protección de terrenos con particular valor ecológico.

POR CUANTO: La Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 550-2014, según enmendada, declara que es política pública el promover la elaboración del Plan de Uso de Terrenos, como instrumento principal en la planificación que propicie el desarrollo sustentable de nuestro País y el aprovechamiento óptimo de los terrenos, basado en un enfoque integral, en la justicia social y en la más amplia participación de todos los sectores de la sociedad.

POR CUANTO: La Junta de Planificación tiene la responsabilidad de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico. Para ello, se le confirió la facultad de adoptar planes de usos de terrenos, planes de áreas de planificación especial, reglamentos y normas necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación; en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991.

POR CUANTO: La Reserva Natural Playa Grande El Paraíso en el Municipio de Dorado es reconocida como un área ambientalmente sensitiva y hábitat para el tinglar (*Dermochelys coriácea*), por lo que merece ser protegida. Esta área muestra una de las mayores tasas anuales de reproducción del tinglar en Puerto Rico y la Región del Caribe. Desde el 2012 hasta el presente, se ha documentado gran actividad de anidamiento del tinglar en esta playa. Las condiciones de poco desarrollo costero inmediato al sector se entiende han sido favorables para el hábitat de anidar de las tortugas marinas y los sistemas de arrecife presentes. Cualquier desarrollo costero en la cercanía de esta zona representaría una seria amenaza a la salud ecológica del lugar.

POR CUANTO: El área de la Reserva Natural Playa Grande El Paraíso está constituida por un componente terrestre y un componente marino, forma parte del litoral y sublitoral de la costa norte de Puerto Rico, en contacto con el Océano Atlántico. Ubica particularmente en la costa norte del Municipio de Dorado, al norte de la carretera PR-165, entre las desembocaduras de los Ríos Cocal por el este, hasta la desembocadura del Río La Plata, por el oeste, entre los kilómetros 24.3 al este y 20.3 al oeste.

POR CUANTO: Los terrenos que forman parte de la reserva propuesta cubren un área de superficie estimada en 53.1 cuerdas, 2.609 millas de playa y 9 millas náuticas.

POR CUANTO: El componente marino de la Reserva Natural Playa Grande El Paraíso incluye todos aquellos terrenos sumergidos, terrenos sumergidos bajo aguas navegables y sus aguas, ecosistemas sumergidos y aguas marinas que se extienden 9 millas náuticas mar afuera.

POR CUANTO: La Junta de Planificación en cumplimiento con su misión y deber ministerial ha reconocido el área de interés de la Reserva Natural Playa Grande El Paraíso en los siguientes documentos y planos:

1. Zona de Interés Turístico (ZIT) de Vega Alta, Dorado y Toa Baja, adoptada por la Junta de Planificación el 21 de diciembre de 2000, según enmendada.
2. Plan Territorial (PT) de Dorado, aprobado por el Gobernador el 8 de junio de 2011, mediante OE-2011-021.
3. Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC), del 4 de julio de 2014.
4. Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (PUTPR), aprobado el 30 de noviembre de 2015, mediante Orden Ejecutiva OE-2015-047.

POR CUANTO: El área de interés se encuentra en el Mapa de la ZIT y en el PT de Dorado en las hojas de calificación número: 6, 12, 13, 20, 21, 22. En ambos se reconoció con el distrito de calificación, Preservación de Recursos (PR), cuyo propósito se establece para clasificar y designar áreas específicas que constituyen recursos naturales cuya condición existente es única, frágil, en peligro de extinción y que es necesario proteger para la contemplación o el estudio científico.

POR CUANTO: En el PUTPR y en el PT se reconoce el área de interés con la clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP). Además, en el PRAPEC, se reconoce como distrito sobrepuesto al Área de Planificación Especial Zona Cársica (APE-ZC), cuyo propósito es dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 299-1999, según enmendada, y atender los terrenos no incluidos dentro del Área Restringida del Carso.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) determinó Cumplimiento Ambiental, mediante Exclusión Categórica, conforme a Resolución R-11-17: 108 con Número de Caso 2016-DEC-00002 del 10 de febrero de 2016.

POR CUANTO La Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales (DRNA), realizó varias reuniones y estudios de campo para delimitar el área para la Reserva Natural Playa Grande El Paraíso en el Municipio de Dorado. En este proceso se propició la participación ciudadana. El documento y la delimitación fueron presentados en vistas públicas el 3 de mayo de 2016 en el Municipio de Dorado.

POR CUANTO: El Reglamento Conjunto Número 31, Reglamento Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos con vigencia del 24 de marzo de 2015 y subsiguientes enmiendas, será el que aplique en dicha Reserva Natural.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión de 24 de mayo de 2016, mediante Resolución Núm. PU-002-2015-11, adoptó el Plan Sectorial para la delimitación y designación del Plan Sectorial de la Reserva Natural Playa Grande El Paraíso en el Municipio de Dorado.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

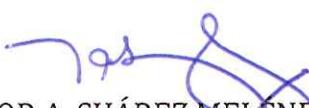
PRIMERO: Se aprueba la delimitación y designación de la Reserva Natural Playa Grande El Paraíso en el Municipio de Dorado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en San Juan de Puerto Rico hoy, 17 de junio de 2016.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 24 de junio de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELENDEZ
SECRETARIO DE ESTADO DESIGNADO